

RESOLUCIÓN 226/2020

En Guadalajara, Jalisco a los 27 días del mes de julio del año 2020, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD81/2020** para el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO DE LICENCIAS DE USUARIOS DE HERRAMIENTA ANALÍTICA PARA COVID 19 PARA CONSTRUIR TABLEROS DE DATOS DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO"** tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración, remitió mediante oficio número **SECADMON/EA/598/2020**, de fecha 24 de julio de 2020, el oficio número **SEDECO/DGA/186/2020**, de fecha 29 de junio de 2020, mediante el cual el Lic. Arturo Olvera Mejía, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, como dependencia requirente, solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO DE LICENCIAS DE USUARIOS DE HERRAMIENTA ANALÍTICA PARA COVID 19 PARA CONSTRUIR TABLEROS DE DATOS DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO"**, a favor de **MEGAPRACTICAL, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$107,184.00 M.N.** (ciento siete mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **4418**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;"
- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración y por el Lic. Arturo Olvera Mejía, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, como dependencia requirente, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentran justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99



del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue remitida por la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración, en atención a la solicitud del Lic. Arturo Olvera Mejía, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, como dependencia requirente.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio número **SECADMON/EA/598/2020**, de fecha 24 de julio de 2020, en atención a la solicitud contenida en el oficio número **SEDECO/DGA/186/2020**, de fecha 29 de junio de 2020, suscrito por el Lic. Arturo Olvera Mejía, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, como dependencia requirente, en el que solicitan la adjudicación directa del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO DE LICENCIAS DE USUARIOS DE HERRAMIENTA ANALÍTICA PARA COVID 19 PARA CONSTRUIR TABLEROS DE DATOS DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO"**, a favor de **MEGAPRACTICAL, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$107,184.00 M.N.** (ciento siete mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los bienes requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que el Lic. Arturo Olvera Mejía, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, como dependencia requirente, funda su petición se justifica en que derivado de la presente contingencia sanitaria no es posible obtener los bienes solicitados mediante el procedimiento de convocatoria pública, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Crecimiento y Desarrollo Económico cuentan con licencias de usuarios de herramienta analítica para COVID-19 para los tableros de datos de los programas de dicha dependencia, contando con la necesidad apremiante de contar el complemento de dichas licencias, con la finalidad de continuar monitoreando y generando indicadores y reportes de manera sistemática sobre su funcionamiento, así como generar los análisis de los datos que permitan el mejor entendimiento de la problemática atendida y en su caso el re direccionamiento o ajuste necesario para el logro de las metas y objetivos de cada programa, por lo que resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los bienes ahora requeridos.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Arturo Olvera Mejía, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **MEGAPRACTICAL, S.A. DE C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE COMPLEMENTO DE LICENCIAS DE USUARIOS DE HERRAMIENTA ANALÍTICA PARA COVID 19 PARA CONSTRUIR TABLEROS DE DATOS DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO"**, por un monto de hasta **\$107,184.00 M.N.** (ciento siete mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Arturo Olvera Mejía, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Económico.

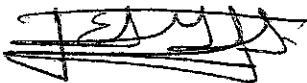
TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a **MEGAPRACTICAL, S.A. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 27 de julio del año 2020. Notifíquese.



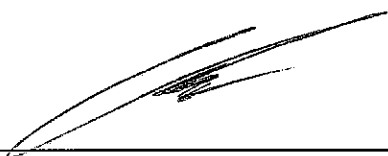
Lic. Luis Arturo López Sahagún

Suplente del presidente del Comité de
Adquisiciones de la Administración Pública
Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de
Jalisco



Lic. Eduardo Martínez González

Vocal Propietario de COPARMEX Jalisco

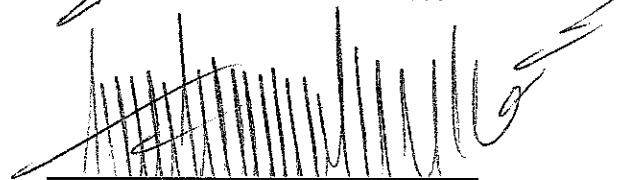


Lic. Ernesto Tejeda Martin del Campo

Vocal suplente del Consejo Mexicano de Comercio
Exterior de Occidente

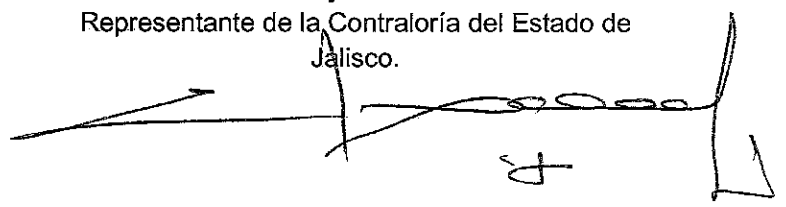
Lic. Raymundo Andrade Beltrán

Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones de
la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco



Lic. Álvaro Alejandro Ríos Pulido

Representante de la Contraloría del Estado de
Jalisco.



Lic. Rodolfo Mora Mora

Vocal Propietario del Consejo Agroalimentario de
Jalisco